

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Resolución de 22 de enero de 2021, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se modifica la Resolución de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.*

Con fecha de 20 de mayo de 2020 se firma Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El trabajo no presencial es una opción para los empleados y empleadas públicas, siendo especialmente relevante su uso e implantación en la actual situación de emergencia generada por el COVID-19, al mismo tiempo que es una herramienta de conciliación, a través de la flexibilización horaria.

El Pacto de la Mesa General de Negociación Común del personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Protocolo de medidas organizativas para la aplicación temporal del régimen de trabajo no presencial en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en el punto tercero del apartado cuarto, sobre las solicitudes de las personas que quieran acogerse a la modalidad de trabajo no presencial, que «la competencia para resolver sobre las solicitudes corresponde a la persona titular del centro directivo o de la dirección gerencia de la entidad instrumental al que se encuentre adscrito el puesto de trabajo».

El artículo 11.1.e) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, dispone que le corresponde a la persona titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Con el fin de conseguir una mayor celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de las solicitudes de la modalidad de trabajo no presencial del personal de la Administración de Justicia resulta aconsejable delegar en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Regeneración, Justicia y Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local la resolución de dichas solicitudes.

Por su parte, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modifica la estructura de la Delegación Territorial con competencias en materia de Justicia, creando la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en cada una de las provincias andaluzas.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

00185106

**R E S U E L V O**

Primero. Modificación de la Resolución de 20 de mayo de 2020 de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Se añade una nueva letra al apartado primero, punto 1, quedando como sigue:

«u) La resolución de las solicitudes de trabajo no presencial.»

Segundo. Adaptación al Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las referencias hechas en la Resolución de 20 de mayo de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de Justicia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, respecto a la Delegación Territorial y Secretaría General Provincial con competencias en materia de Justicia, se deberán entender adecuadas al contenido del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los procedimientos iniciados con anterioridad serán tramitados y resueltos por los órganos que se establecen en esta resolución.

Sevilla, 22 de enero de 2021.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.